



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, nueve (9) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)
EJECUTIVO Rad: 54-001-41-89-001-2023-00109-00

Demandante: NUBIA ESPERANZA FIGUEROA CAPACHO C.C 60.286.814
Demandada: YESMIN LISBETH FLOREZ MORALES C.C 1.092.339.548

Se encuentra al despacho el proceso de la referencia en el cual se observa memorial suscrito por la demandada **YESMIN LISBETH FLOREZ MORALES C.C 1.092.339.548**, a través del cual solicita la terminación del proceso y levantamiento de medidas cautelares por encontrarse a paz y salvo con la obligación, en consecuencia, se ordena **REQUERIR** al extremo activo para que dentro los siguientes cinco días (5) se pronuncie, respecto a la petición realizada.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KCG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 10 de noviembre de 2023, a las 7:30
A.M.

SECRETARIO

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pgccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
HORARIO DE ATENCIÓN DE 7:30 AM A 12:30 PM y 1:30P.M. A 4:30 P.M.

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b2142bc5847af2cdd53abca6d999c8b9011385bdd639fcb65c622bd7b562b18**

Documento generado en 09/11/2023 02:11:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA

Cúcuta, nueve (9) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).
EJECUTIVO RDO. 54-001-41-89-001-2023-00148-00

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE NIT. 890.300.279-4
DEMANDADA: VIVIAN LEONELA ERAZO PEREZ C.C 1.090.414.516

Teniendo en cuenta lo informado por la Doctora Maritza Ortega Rondón- Operadora de insolvencia del CENTRO DE CONCILIACION E INSOLVENCIA ASOCIACION MANOS AMIGAS se hace necesario **REQUERIR** al **JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA**, para que se sirva allegar las resultados del proceso de liquidación patrimonial que cursa en esa oficina en contra de la señora **VIVIAN LEONELA ERAZO PEREZ** identificada con cedula de ciudadanía **1.090.414.516**, o lo que considere pertinente.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KCG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 10 de noviembre de 2023, a las 7:30
A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
i01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
HORARIO DE ATENCIÓN DE 7:30 AM A 12:30 PM Y 1:30 P.M. A 4:30 P.M.

Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57042094c5d815ecc892d8670f58c48628c20c13747be34e17ec252c23016d1e**

Documento generado en 09/11/2023 02:11:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CUCUTA**

**Cúcuta, nueve (9) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)
Ejecutivo - rad: 54-001-41-89-001-2023-00294-00**

**Demandante: BANCO DE OCCIDENTE NIT. 890.300.279-4
Demandado: JOSE GUILLERMO RINCÓN GONZALEZ C.C 1.127.045.387**

Agréguese al expediente y póngase en conocimiento de la parte interesada el oficio suscrito por la Entidad Financiera BANCO AV VILLAS respecto de la medida cautelar.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado el día de hoy 10 de noviembre de 2023, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

M.L.M.B.

**Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e52cb78d313296c9d441561696ca1831614e1821fa1366f21aed6da08c718170**

Documento generado en 09/11/2023 02:11:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA.

Cúcuta, nueve (9) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)
Ejecutivo - rad: 54-001-41-89-001-2023-00294-00

Demandante: BANCO DE OCCIDENTE NIT. 890.300.279-4

Demandado: JOSE GUILLERMO RINCÓN GONZALEZ C.C 1.127.045.387

Teniendo en cuenta que la parte demandante no ha dado impulso al proceso, en cuanto no ha realizado gestiones para la notificación del demandado, es del caso requerirle para tal efecto, ordenándose cumplir con la carga que le corresponde, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, **so pena de dar aplicación al desistimiento tácito** de conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA.



Rama Judicial
Consejo Superior de
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados electrónicos Fijado
el día de hoy 10 de noviembre de 2023,
a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd15d444467388aced44aa354815488d34ed287455b822c7d573c68d016ad9e2**

Documento generado en 09/11/2023 02:11:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA

Cúcuta, nueve (9) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)
Ejecutivo - rad: 54-001-41-89-001-2023-00298-00

Demandante: CONJUNTO CERRADO NATURA RESERVADO PH NIT 901.588.119-1
Demandada: STEFANY PAEZ TORRES C.C 1.090.414.090

Agréguese al expediente y póngase en conocimiento de la parte interesada el oficio suscrito por la Entidad Financiera BANCO AV VILLAS respecto de la medida cautelar.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 10 de noviembre de 2023, a las 7:30
A.M.

SECRETARIO

M.L.M.B.

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2f036be248c372e52698ed6eb05530e486486c00912dcfa6fdfa36d9708d857**

Documento generado en 09/11/2023 02:10:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CUCUTA**

**Cúcuta, nueve (9) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)
Ejecutivo rad: 54-001-41-89-001-2023-00302-00**

**Demandante: GASES DEL ORIENTE S.A E.S.P. NIT 890.503.900-2
Demandado: HUGO ALEXIS DUARTE C.C 88.255.387**

Agréguense al expediente y póngase en conocimiento de la parte interesada los oficios suscritos por las Entidades Financieras FALABELLA Y BANCO AV VILLAS respecto de la medida cautelar.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 10 de noviembre de 2023, a las 7:30
A.M.

SECRETARIO

M.L.M.B.

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db17c7ca69abd64803183f548fb883e9f3bb9a8a4e72d1fe90a015e04b7ac5ad**

Documento generado en 09/11/2023 02:10:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA**

**Cúcuta, nueve (9) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)
Ejecutivo - rad: 54-001-41-89-001-2023-00352-00**

**Demandante: SUPERCRÉDITOS LTDA MUEBLES Y ELETRODOMÉSTICOS NIT 890505365-0
Demandada: EDITH JOHANNA CARREÑO AVENDAÑO C.C 27.602.458**

Agréguese al expediente y póngase en conocimiento de la parte interesada el oficio suscrito por la Entidad Financiera BANCO DE BOGOTA respecto de la medida cautelar.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado el día de hoy 10 de noviembre de 2023, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

M.L.M.B.

**Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander**

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Horario de atención 7:30 am- 12:30 pm y 1:30 pm – 4:30 pm

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38a8848e392a032ced1694f259635292701312726c9dc8ba06339a2613c21fac**

Documento generado en 09/11/2023 02:10:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA**

**Cúcuta, nueve (9) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)
Ejecutivo rad: 54-001-41-89-001-2023-00399-00**

**Demandante: BANCOLOMBIA S.A NIT 890903938-8
Demandado: VICTOR JULIO VELANDIA C.C 88.196.298**

Agréguese al expediente y póngase en conocimiento de la parte interesada los oficios suscritos por las Entidades Financieras BANCAMIA Y BANCO AV VILLAS respecto de la medida cautelar.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 10 de noviembre de 2023, a las 7:30
A.M.

SECRETARIO

M.L.M.B.

**Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **825b192a2ea9e9a574df284efc0d7f160dcd5e8af73ed598c938081e6a47b385**

Documento generado en 09/11/2023 02:10:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, nueve (9) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)
EJECUTIVO RAD: 54-001-41-89-001-2023-00427-00

Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APORTES, CRÉDITO Y SERVICIOS -
CORFUTURO NIT 890.210.750-6
Demandado: JESUS RICARDO DUARTE RANGEL C.C 13.275.700
JUAN CARLOS DUARTE RANGEL C.C 88.231.724
LEIDY KARINA RUBIO GAMBOA C.C 1.093.755.879

Teniendo en cuenta el memorial que antecede, a través del cual el extremo activo solicita se decrete la terminación del proceso por pago total de la obligación; y como quiera que el escrito se ajusta a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el **JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA,**

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso **EJECUTIVO** instaurado por **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APORTES, CRÉDITO Y SERVICIOS - CORFUTURO NIT 890.210.750-6** en contra de **JESUS RICARDO DUARTE RANGEL C.C 13.275.700, JUAN CARLOS DUARTE RANGEL C.C 88.231.724 y LEIDY KARINA RUBIO GAMBOA C.C 1.093.755.879,** por pago total de la obligación y costas procesales de conformidad con el art. 461 del C.G.P.

SEGUNDO: LEVANTAR la medida de embargo y posterior secuestro vehículo de propiedad de LEIDY KARINA RUBIO GAMBOA C.C 1.093.755.879 de características: PLACAS: URN-290, MODELO: 2008, MARCA: CHEVROLET, LINEA: SPARK LS. Con tal fin déjese sin efecto el Oficio No. 1496-2023 de fecha 30 de agosto de 2023 enviado al DIRECTOR DE TRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL DE CUCUTA.

LEVANTAR la medida de embargo y retención del 50% el salario que devenga LEIDY KARINA RUBIO GAMBOA C.C 1.093.755.879 como empleada de la Institución Educativa Colegio Antonio Nariño. Con tal fin déjese sin efecto el Oficio No. 1496-2023 de fecha 30 de agosto de 2023 enviado al PAGADOR.

LEVANTAR la medida de embargo y retención de los honorarios que devenga LEIDY KARINA RUBIO GAMBOA C.C 1.093.755.879 como contratista de la Institución Educativa Colegio Antonio Nariño. Con tal fin déjese sin efecto el Oficio No. 1496-2023 de fecha 30 de agosto de 2023 enviado al PAGADOR.

LEVANTAR la medida de EMBARGO y RETENCIÓN de las sumas de dinero que JESUS RICARDO DUARTE RANGEL C.C 13.275.700, JUAN CARLOS DUARTE RANGEL C.C 88.231.724 Y LEIDY KARINA RUBIO GAMBOA C.C 1.093.755.879, tenga o llegare a tener en las cuentas corrientes o cuentas de ahorro, de las entidades relacionadas en el escrito. Con tal fin déjese sin efecto el Oficio No. 1496-2023 de fecha 30 de agosto de 2023 enviado a las ENTIDADES FINANCIERAS.

LEVANTAR la medida de embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres de propiedad de JESUS RICARDO DUARTE RANGEL C.C 13.275.700 y LEIDY KARINA RUBIO GAMBOA C.C 1.093.755.879, ubicados en la Avenida 10 No.10-50 del Barrio San José Torcoroma, de esta ciudad, o

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN DE 7:30 AM A 12:30 PM y 1:30 P.M. A 4:30 P.M.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

en la dirección que se indique al momento de la diligencia. Con tal fin déjese sin efecto el Oficio No. 1496-2023 de fecha 30 de agosto de 2023 enviado al INSPECTOR DE POLICIA DE LA LOCALIDAD.

LEVANTAR la medida de embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres de propiedad de JUAN CARLOS DUARTE RANGEL C.C 88.231.724, ubicados en la Calle 6 No.2-54 Barrio Bogotá de esta ciudad, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia. Con tal fin déjese sin efecto el Oficio No. 1496-2023 de fecha 30 de agosto de 2023 enviado al INSPECTOR DE POLICIA DE LA LOCALIDAD.

LEVANTAR la medida de inmovilización del vehículo de propiedad de LEIDY KARINA RUBIO GAMBOA C.C 1.093.755.879 de características: PLACAS: URN-290, MODELO: 2008, MARCA: CHEVROLET, LINEA: SPARK LS. Con tal fin déjese sin efecto el Oficio No. 1737-2023 de fecha 10 de octubre de 2023 enviado a la SIJIN MECUC – POLICIA NACIONAL.

Comuníquese esta decisión al administrador o quien haga sus veces del Parqueadero LA PRINCIPAL S.A.S. para que entregue a la propietaria LEIDY KARINA RUBIO GAMBOA C.C 1.093.755.879, previo pago correspondiente, el rodante de PLACA: URN-290.

- **Para la comunicación de la presente decisión se enviará copia de esta providencia a la dirección electrónica que sea indicada por el interesado. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022 y al tenor del artículo 111 del C.G.P., las comunicaciones se remitirán a través de mensajes de datos y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.**

Respecto a la otra medida cautelar decretada este despacho no se pronunciará debido a que la misma no se materializó.

TERCERO: ENTREGAR los depósitos judiciales conforme lo solicitado por el extremo activo a la demandada **LEIDY KARINA RUBIO GAMBOA C.C 1.093.755.879** por la suma de OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$884.532) y los que de ahora en adelante se llegaren a constituir, relacionados así:

Número Título	Documento Demandante	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
451010001005944	8902107506	DE APORTES CREDITO Y	COOPERATIVA MULTIACT	IMPRESO ENTREGADO	09/10/2023	NO APLICA	\$ 884.532,00

CUARTO: Se acepta la renuncia a términos y ejecutoria manifestada por el extremo activo, de conformidad con el art. 119 del C.G.P.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA**

QUINTO: ORDENAR que una vez ejecutoriado el presente auto y cumplido lo en él ordenado, se ARCHIVE el expediente, dejándose las anotaciones respectivas.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

KCG

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado el día de hoy 10 de noviembre de 2023, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6229d59628a05ef9ef4c83772764451529e970e195e821f4ae02918845935017**

Documento generado en 09/11/2023 02:10:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN DE 7:30 AM A 12:30 PM y 1:30 P.M. A 4:30 P.M.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA

Cúcuta, nueve (9) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).
MONITORIO Rad: 54-001-41-89-001-2023-00500-00

Demandante: CHRISTIAN FABIAN PRIETO VILLAMIZAR CC 1090382614
Demandado: BENJAMIN PEREZ DUARTE CC 91231638

Teniendo en cuenta que mediante memorial el apoderado judicial del convocado al juicio presentó contestación a la demanda; una vez revisado el expediente se vislumbra que **BENJAMIN PEREZ DUARTE CC 91231638** no se encuentra notificado. En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA,**

RESUELVE:

PRIMERO: Tener por notificado por conducta concluyente, al tenor del numeral 2º del art. 301 del C.G.P. al demandado **BENJAMIN PEREZ DUARTE CC 91231638**, del auto de fecha 28 de julio de 2023 que admitió la demanda, haciéndole saber que a partir de la publicación por estado de la presente providencia y dentro de los tres días siguientes, podrá retirar las copias de la demanda vencido el anterior termino comenzará a correr el termino de ejecutoria y traslado de la demandada, de conformidad con el art. 91 del C.G.P.

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar como apoderado judicial del demandado **BENJAMIN PEREZ DUARTE CC 91231638**, a la empresa ASESORIAS JURÍDICAS ASPRE S.A.S. representada legalmente por la Doctora BRENDA DAHIANA CARDENAS ROJAS CC 1093886586 y TP. 353178 del C.S. de la J. para que actué conforme a los fines y términos del poder a ella conferido, quedando facultado para actuar dentro del presente proceso.

TERCERO: Remítase, a través de la secretaria del despacho, la demanda y sus anexos al correo electrónico de la apoderada drpolifemo_1@hotmail.com una vez remitido el traslado, iniciará a correr el termino de traslado de la demanda para el convocado **BENJAMIN PEREZ DUARTE CC 91231638**, de conformidad con el art. 91 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KCG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de hoy
10 de noviembre de 2023, a las 7:30 A.M.



SECRETARIO

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN DE 7:30 AM A 12:30 PM Y 1:30 P.M. A 4:30 P.M.

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5fb0fc48106cde2f23e4660883281fe6e87b832314693b3cd143fe69a407aa22**

Documento generado en 09/11/2023 02:10:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA

Cúcuta, nueve (9) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).
EJECUTIVO RDO. 54-001-41-89-002-2021-00035-00

DEMANDANTE: JESUS GIOVANNI MARTINEZ JAIMES C.C. 88.243.199

DEMANDADA: LUZANA DEL PILAR HERNANDEZ SALGAR C.C. 52.007.110

Teniendo en cuenta lo manifestado por la señora ADRIANA JULIETTE JIMENEZ OTERO - Operador de Insolvencia Económica y el impulso procesal solicitado por el ejecutante se hace necesario **REQUERIR POR SEGUNDA VEZ** al **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA**, para que se sirva allegar las resultas del proceso de liquidación patrimonial que cursa en esa oficina en contra de la señora **LUZANA DEL PILAR HERNANDEZ SALGAR** identificada con cedula de ciudadanía **52.007.110**, o lo que considere pertinente.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KCG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 10 denoviembre de 2023, a las 7:30
A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas

**Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2649a7ec51a87692f9196d8f5054e42ac6335003962aab2b5f06dd91fd487c7**

Documento generado en 09/11/2023 02:10:56 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, nueve (9) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).
EJECUTIVO Rad: 54-001-41-89-002-2021-00152-00

DEMANDANTE: CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE NORTE DE SANTANDER
COMFANORTE NIT. 890.500.516-3
DEMANDADOS: INGRID YANETH REALES OJEDA C.C. 60.392.931
MIGUEL ÁNGEL ÁVILA C.C. 7.334.397

En vista del memorial que antecede, revóquese el poder otorgado al Doctor BRYAN ESTEVEN BONILLA VALERO, por otra parte, reconózcase personería jurídica como apoderada judicial del demandante **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE NORTE DE SANTANDER- COMFANORTE** a la Doctora MARIA CAMILA PABON DELGADO, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.090.505.049 y T.P. 377.005 del Concejo Superior de la Judicatura, quedando facultada para actuar dentro del presente proceso.

Por otra parte, remítase por secretaria link de acceso al expediente digital.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KCG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 10 de noviembre de 2023, a las 7:30
A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4de51fd8a1b24a7050f18c00887504e78b7cd918c817bb55c4ed56e31a71ba6**

Documento generado en 09/11/2023 02:10:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, nueve (9) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).
Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2021-00246-00

DEMANDANTE: SOL ANGEL CHACÓN ROJAS C.C 27.806.006
DEMANDADO: DANIEL FERLEY CHACÓN ROJAS C.C 1.090.425.617

En atención a la solicitud elevada por la pasiva, teniendo en cuenta que algunos depósitos se constituyeron antes de la terminación del proceso; por ser procedente, al tenor del art. 447 del C.G.P., se ordena la entrega de los dineros constituidos a favor del presente proceso a nombre de **DANIEL FERLEY CHACÓN ROJAS C.C 1.090.425.617**, relacionados así:

Número Título	Documento Demandante	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
451010000988252	27806006	SOL ANGEL	CHACON ROJAS	IMPRESO ENTREGADO	29/05/2023	NO APLICA	\$ 310.646,80
451010000993299	27806006	SOL ANGEL	CHACON ROJAS	IMPRESO ENTREGADO	30/06/2023	NO APLICA	\$ 127.410,69
451010000993648	27806006	SOL ANGEL	CHACON ROJAS	IMPRESO ENTREGADO	30/06/2023	NO APLICA	\$ 389.981,65
451010000997880	27806006	SOL ANGEL	CHACON ROJAS	IMPRESO ENTREGADO	31/07/2023	NO APLICA	\$ 373.154,78
451010001001411	27806006	SOL ANGEL	CHACON ROJAS	IMPRESO ENTREGADO	30/08/2023	NO APLICA	\$ 389.981,65

Lo anterior teniendo en cuenta que no superan la liquidación del crédito aprobada. Los depósitos judiciales serán entregados a la demandante **SOL ANGEL CHACÓN ROJAS C.C 27.806.006**.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KCG

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **788e66453b48ab90f08c64a9775ebd4d61aedb3d2ef9a69a1bdac2c01875d670**

Documento generado en 09/11/2023 02:10:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA.

Cúcuta, nueve (9) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).
EJECUTIVO Rad.: 54-001-41-89-002-2022-00102-00

DEMANDANTE: MARIO FABIANY GOMEZ CALDERON C.C. 88.266.613
DEMANDADOS: TERESA PARRA FUENTES C.C. 60.320.865

Del avalúo catastral de la cuota parte del bien inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria No. 260-208570, ubicado en la Calle 8 # 4-36 del Barrio Santa Ana de Cúcuta, conforme a lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 444 del Código General del Proceso. Córrase traslado por el termino de diez (10) días del avalúo catastral del inmueble el cual se establece así:

FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 260-208570

Avalúo Catastral del predio:.....\$	17.805.000
Cuota parte:	\$ 8.902.500
Incremento Cuota parte del 50%:.....\$	4.451.250
TOTAL AVALÚO:.....\$	13.353.750

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KCG

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 10 de noviembre de 2023, a las 7:30
A.M.

SECRETARIO

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
i01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
HORARIO DE ATENCIÓN DE 7:30 AM A 12:30 PM y 1:30 PM A 4:30 PM

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d44de917e34e6af9bb098960521e1f8cea68bb7a37b241e15212e663607daec**

Documento generado en 09/11/2023 02:10:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA

Cúcuta, nueve (9) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)
PRENDARIO- Rad: 54-001-41-89-002-2022-00130-00

DEMANDANTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA SA "BBVA COLOMBIA"
NIT. 860.003.020-1

DEMANDADO: ROSA MARGARITA CARVAJALINO CARRASCAL C.C. 37.316.390

Teniendo en cuenta la respuesta otorgada por el operador de insolvencia y como quiera que, en la solicitud de negociación de deudas adelantada por la demandada, **ROSA MARGARITA CARVAJALINO CARRASCAL C.C. 37.316.390** se decretó el fracaso de la negociación de pasivos y se remitió lo actuado al Juzgado Civil de Conocimiento, correspondiéndole por reparto al JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA.

Ahora bien en vista de la notificación recepcionada el 01 de noviembre de 2023 proveniente del Juzgado 12 Civil Municipal de Cúcuta en el cual informan la redistribución del proceso a esa Unidad Judicial; una vez reanudados los términos suspendidos mediante ACUERDO No. CSJNSA23-45927 de octubre de 2023, con ocasión de los escrutinios electorales, el Despacho dispondrá la remisión del presente proceso al Juzgado 12º Civil Municipal de Cúcuta, de conformidad con el numeral 4º del artículo 564 del C.G.P. que expresamente prevé "*El Juez al proferir la providencia de apertura, dispondrá: (...) 4. Oficiar a todos los jueces que adelanten procesos ejecutivos contra el deudor para que los remitan a la liquidación, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos. La incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos. No obstante, la extemporaneidad no se aplicará a los procesos por alimentos*".

Por lo anterior, el **JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA,**

RESUELVE:

PRIMERO: REMITIR al JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA; el presente proceso ejecutivo, seguido por **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA SA "BBVA COLOMBIA"** contra el citado **ROSA MARGARITA CARVAJALINO CARRASCAL**, con destino al proceso de Liquidación tramitado mediante radicado **5400140030092022009700**, en atención a lo expuesto.

SEGUNDO: Déjese la constancia a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KCG

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Horario de atención 7:30am- 12:30 pm y 1:30pm – 4:30pm

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de hoy
10 de noviembre de 2023, a las 7:30 A.M.



SECRETARIO

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23df7cacbbae3a4324dde5dc1eab7f9e196e951873405e13b1fed5c844b0c98**

Documento generado en 09/11/2023 03:54:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, nueve (9) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)
EJECUTIVO RAD: 54-001-41-89-001-2022-00148-00

Demandante: INMOBILIARIA LA FONTANA S.A.S.NIT 900.338.716-1
Demandado: HENDER LEONARDO ANDRADE WALTEROS C.C 1.049.608.367
LUIS ANIBAL QUINTERO GARCIA C.C 88.261.687
MARIA CRISTINA PEREZ PLATA C.C 1.090.504.071

Teniendo en cuenta el memorial que antecede, a través del cual el extremo activo solicita se decrete la terminación del proceso por pago total de la obligación; y como quiera que el escrito se ajusta a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el **JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA,**

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso **EJECUTIVO** instaurado por **INMOBILIARIA LA FONTANA S.A.S.NIT 900.338.716-1** en contra de **HENDER LEONARDO ANDRADE WALTEROS C.C 1.049.608.367, LUIS ANIBAL QUINTERO GARCIA C.C 88.261.687 y MARIA CRISTINA PEREZ PLATA C.C 1.090.504.071,** por pago total de la obligación y costas procesales de conformidad con el art. 461 del C.G.P.

SEGUNDO: LEVANTAR la medida de EMBARGO y RETENCIÓN de las sumas de dinero que HENDER LEONARDO ANDRADE WALTEROS C.C 1.049.608.367, LUIS ANIBAL QUINTERO GARCIA C.C 88.261.687 Y MARIA CRISTINA PEREZ PLATA C.C 1.090.504.071 tenga o llegare a tener en las cuentas corrientes o cuentas de ahorro, de las entidades relacionadas en el escrito. Con tal fin déjese sin efecto el Oficio No. 1323-2023 de fecha 02 de agosto de 2023 enviado a las ENTIDADES FINANCIERAS.

LEVANTAR la medida de embargo y posterior secuestro de la cuota parte del inmueble, identificado con matrícula inmobiliaria No.270-24339, ubicado en la carrera 5 #5-31 de Ocaña, de propiedad de MARIA CRISTINA PEREZ PLATA C.C 1.090.504.071. Con tal fin déjese sin efecto el Oficio No. 1324-2023 de fecha 02 de agosto de 2023 enviado al REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE OCAÑA.

- **Para la comunicación de la presente decisión se enviará copia de esta providencia a la dirección electrónica que sea indicada por el interesado. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022 y al tenor del artículo 111 del C.G.P., las comunicaciones se remitirán a través de mensajes de datos y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.**

TERCERO: ORDENAR que una vez ejecutoriado el presente auto y cumplido lo en él ordenado, se ARCHIVE el expediente, dejándose las anotaciones respectivas.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

KCG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado el día de hoy 10 de noviembre de 2023, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN DE 7:30 AM A 12:30 PM y 1:30 P.M. A 4:30 P.M.

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f00540f0364f00545e4ea5c041c23a871828b106c67d7e77cbbdc2e470ad9d82**

Documento generado en 09/11/2023 02:10:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA**

**Cúcuta, nueve (9) de noviembre dos mil veintitrés (2023)
Ejecutivo - rad: 54-001-41-89-001-2022-00157-00**

**DEMANDANTE: LUIS JAVIER MANJARRES GONZALEZ C.C 91.443.053
DEMANDADOS: JACKELINE VILLAMIZAR GALEANO C.C 60.309.975
JOSE WILLIAM FORERO PARRADO C.C 79.496.952**

Agréguese al expediente y póngase en conocimiento de la parte interesada el oficio suscrito por la Entidad Financiera BANCO PICHINCHA respecto de la medida cautelar.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 10 de noviembre de 2023, a las 7:30
A.M.

SECRETARIO

M.L.M.B.

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Cucuta - N. De Santander

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Horario de atención 7:30 am- 12:30 pm y 1:30 pm – 4:30 pm

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **759ed87ed46354d5b8c6c27bd210ded95b4c7df6c1b62356880c993ee06e8856**

Documento generado en 09/11/2023 02:11:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA.

Cúcuta, nueve (9) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)
Ejecutivo RAD: 54-001-41-89-001-2022-00198-00

Demandante: INMOBILIARIA LA FONTANA S.A.S. C.C 1.090.408.264
Demandados: HENDER LEONARDO ANDRADE WALTEROS C.C 1.049.608.367
LUIS ANIBAL QUINTERO GARCIA C.C 88.261.687
MARIA CRISTINA PEREZ PLATA C.C 1.090.504.071

Teniendo en cuenta lo solicitado por el extremo activo, se vislumbra que mediante proveído que decreta la terminación de fecha 22 de noviembre de 2022 por error humano se ordenó en el numeral 2 inciso 1 levantar la medida cautelar decretada sobre el demandado DANIEL VARGAS ORTEGA C.C 13.508.161 siendo lo correcto los demandados **HENDER LEONARDO ANDRADE WALTEROS C.C 1.049.608.367**, **LUIS ANIBAL QUINTERO GARCIA C.C 88.261.687** y **MARIA CRISTINA PEREZ PLATA C.C 1.090.504.071**, se procede de conformidad con el art. 286 del C.G.P. a corregir la aludida providencia, quedando el numeral 2º del proveído así:

“**SEGUNDO:** LEVANTAR la medida de embargo y **RETENCIÓN** de las sumas de dinero que **HENDER LEONARDO ANDRADE WALTEROS C.C 1.049.608.367**, **LUIS ANIBAL QUINTERO GARCIA C.C 88.261.687** y **MARIA CRISTINA PEREZ PLATA C.C 1.090.504.071**, tengan o llegaren a tener en las cuentas corrientes o cuentas de ahorro, de las entidades relacionadas en el escrito. Con tal fin déjese sin efecto el oficio N° 797-2022 de fecha 16 de agosto de 2022 enviado a las ENTIDADES FINANCIERAS”.

Las demás disposiciones quedan incólumes. **Adjúntese los insertos del caso.**

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KCG

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendía

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN DE 7:30 AM A 12:30 PM Y 1:30 P.M. A 4:30 P.M.

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9960cbfe0d985031f5951d9e98e24815f67ed09d3750db1796fd60db4aa6fffb**

Documento generado en 09/11/2023 02:11:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, nueve (9) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

EJECUTIVO Rad: 54-001-41-89-002-2022-00265-00

DEMANDANTE: ORLANDO CASTELLANOS MARTÍNEZ C.C.: 92.532.900

DEMANDADO: JOSÉ DE LOS SANTOS URRAYA GUTIERREZ C.C.: 13.473.183

Teniendo en cuenta que mediante proveído de fecha 24 de octubre de 2023 se ordenó dejar sin efecto algunos numerales del auto del 28 de septiembre de 2023 omitiendo por error humano el numeral 4.

En consecuencia, y al tenor del deber impuesto por el numeral 12 del art. 42 y 132 del C.G.P., realizando control de legalidad de las actuaciones procesales efectuadas, como quiera que el proceso no cuenta con orden de seguir adelante con la ejecución, el **JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA;**

RESUELVE:

PRIMERO: Dejar sin efecto el numeral 4 del auto de fecha 28 de septiembre de 2023 el cual ordena la entrega de los depósitos existentes a favor del ejecutante; de igual manera y conforme a la nueva petición de entrega de títulos judiciales NO SE ACCEDERÁ a lo deprecado en virtud de lo expuesto en la parte motiva.

Las demás disposiciones quedan incólumes.

SEGUNDO: Conforme a lo dispuesto por el Art. 443 del C.G.P., córrase traslado de la contestación de la demanda y de las excepciones presentadas por el apoderado del demandado **JOSÉ DE LOS SANTOS URRAYA GUTIERREZ C.C.: 13.473.183** por el término de diez (10) días.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

KCG

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado el día de
hoy 10 de noviembre de 2023, a las 7:30
A.M.



SECRETARIO

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN DE 7:30 AM A 12:30 PM y 1:30 P.M. A 4:30 P.M.

Firmado Por:
Carolina Serrano Buendia
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **309089b06693f67c8449e74ef273550845164dd2ad296d201ccebe7466341bf2**

Documento generado en 09/11/2023 02:11:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, nueve (9) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)
EJECUTIVO RAD: 54-001-41-89-001-2022-00337-00

Demandante: BANCOLOMBIA S.A NIT. 890903938-8

Demandada: CLAUDIA JULIANA AVELLANEDA CARVAJALINO C.C 1.090.449.113

Teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderado judicial de BANCOLOMBIA S.A mediante escrito visto a folio que antecede, es del caso proceder a dar por terminado el presente proceso por pago total de las cuotas en mora del PAGARÉ 3 de diciembre de 2019 y del PAGARÉ No. 8160093377, de conformidad con lo normado en el artículo 1625 del C.C. que consagra, "Las obligaciones se extinguen además en todo o en parte: 1) Por la solución o pago efectivo", en concordancia con el artículo 461 del C.G.P., el **JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA,**

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso **EJECUTIVO** instaurado por **BANCOLOMBIA S.A NIT. 890903938-8** en contra de **CLAUDIA JULIANA AVELLANEDA CARVAJALINO C.C 1.090.449.113**, por pago total de las cuotas en mora del del PAGARÉ 3 de diciembre de 2019 y del PAGARÉ No. 8160093377, de conformidad con lo normado en el Artículo 1625 del C.C. y el 431 del C.G.P.

SEGUNDO: LEVANTAR la medida de embargo y posterior secuestro del inmueble, identificado con matrícula inmobiliaria No.260-263117, de propiedad de CLAUDIA JULIANA AVELLANEDA CARVAJALINO C.C 1.090.449.113. Con tal fin déjese sin efecto el Oficio No. 1162-2022 de fecha 15 de noviembre de 2022 enviado al REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CUCUTA

LEVANTAR la medida de EMBARGO y RETENCIÓN de las sumas de dinero que CLAUDIA JULIANA AVELLANEDA CARVAJALINO C.C 1.090.449.113, tenga o llegare a tener en las cuentas corrientes o cuentas de ahorro, de las entidades relacionadas en el escrito. Con tal fin déjese sin efecto el Oficio No. 1163-2022 de fecha 15 de noviembre de 2022 enviado a las ENTIDADES FINANCIERAS.

LEVANTAR la medida de secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 260-263117 ubicado en la calle 1 #0-50 Conjunto Cerrado Casa RealManzana C lote 18 interior c-18 de esta ciudad, de propiedad de CLAUDIA JULIANA AVELLANEDA CARVAJALINO C.C 1.090.449.113. Con tal fin déjese sin efecto el Despacho comisorio No. 604-2023 de fecha 19 de abril de 2023 enviado al INSPECTOR DE POLICIA DE LA LOCALIDAD.

- **Para la comunicación de la presente decisión se enviará copia de esta providencia a la dirección electrónica que sea indicada por el interesado. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022 y al tenor del artículo 111 del C.G.P., las comunicaciones se remitirán a través de mensajes de datos y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.**

TERCERO: Como quiera que la demanda fue presentada a través de mensaje de datos, no se ordenará el desglose del título ejecutivo, no obstante, (previo pago del arancel) deberán expedirse las constancias pertinentes sobre la cancelación de las cuotas en mora, de conformidad con el artículo 116 del C.G.P.

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN DE 7:30 AM A 12:30 PM y 1:30 P.M. A 4:30 P.M.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA**

CUARTO: ORDENAR que una vez ejecutoriado el presente auto y cumplido lo en él ordenado, se ARCHIVE el expediente, dejándose las anotaciones respectivas.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

KCG

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado el día de hoy 10 de noviembre de 2023, a las 7:30 A.M.

SECRETARIO

Firmado Por:

Carolina Serrano Buendia

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **482c5af2453cd58ff177ac0ea87bb204cb467d632da04c6557bd816f09ec9d2f**

Documento generado en 09/11/2023 02:11:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN DE 7:30 AM A 12:30 PM y 1:30 P.M. A 4:30 P.M.